



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



ORDENANZA N° 405 - MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Dictamen N° 005-CER-CM/MDSJL, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas; El Memorando N° 1039 – 2020-GM/MDSJL, de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 140-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 26 de noviembre del 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 071-2020-GAT/MDSJL, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 1033-2020-GSC/MDSJL, de fecha 24 de noviembre del 2020, expedido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 4173-2020-SGAYCP-GAF-MDSJL, de fecha 24 de noviembre del 2020, elaborado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 394-2020-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 24 de noviembre del 2020, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1132-2020-GDA/MDSJL, de fecha 24 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 289-2020-SGMAPJ-GDA/MDSJL, de fecha 24 de noviembre del 2020, de la Subgerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Informe N° 209-2020-SGLP-GDA/MDSJL, de fecha 24 de noviembre del 2020, de la Subgerencia de Limpieza Pública; todos acerca del Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40° de la LOM, que además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;



Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 393 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, para el Ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de diciembre del 2019, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 297 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante Ordenanza N° 403-MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2020, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el Distrito de San Juan de Lurigancho.



Que, mediante Oficio N° D00031-2020-SAT-ART, de fecha 11 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, del Servicio de Administración Tributaria de Lima, remite las observaciones realizadas a la Ordenanza N° 403-MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2020, y a los documentos de sustento elaborados para su elaboración, motivo por el cual se elaboran los informes señalados en los vistos, recomendando proyectar una nueva Ordenanza Municipal y derogar la anterior;



Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 140-2020-GAJ-MDSJL, de fecha 26 de noviembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO POR MAYORÍA** del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2021, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 364-MDSJL, de fecha 30 de octubre del 2017, "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho", ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- PRÓRROGA

Para el ejercicio fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 393 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de diciembre de 2019, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 297 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2021 (anexo), el mismo que sustenta el mantenimiento de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- DEROGAR la Ordenanza N° 403-MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2020, ordenanza mediante la cual se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

(Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el distrito de San Juan de Lurigancho"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE